

RESOLUCIÓN X/2013, de XX de XXX, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se aprueba el programa experimental para el desarrollo de la jornada escolar continua en nueve centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante el curso escolar 2013-2014

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo primero, apartado n, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa entre los principios del sistema educativo español.

Igualmente, dicha Ley establece en su artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación. Asimismo, señala en su artículo 120 que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, al tiempo que establece la obligatoriedad de las administraciones de favorecer la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados.

Por su parte, los diferentes decretos por los que se establecen los currículos para la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, disponen que la Conselleria de Educación, Formación y Empleo favorecerá la elaboración de proyectos de innovación que faciliten el desarrollo del currículo.

Asímismo, de acuerdo con la orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar para todos los centros docentes de la Comunitat Valenciana, los centros pueden solicitar la modificación de la jornada escolar, exponiendo los motivos de dicha solicitud y previo acuerdo del Consejo Escolar del centro.

En el objetivo de la mejora de la calidad del sistema educativo, el esfuerzo compartido por parte de todos los agentes de la comunidad educativa deviene imprescindible. Es necesario que las Administraciones educativas favorezcan todas aquellas actuaciones que, por un lado, fomenten la participación de profesorado, padres, madres, instituciones colaboradoras y, en fin, del entorno del centro, en el proceso educativo. Es también necesario que estas acciones tengan, entre sus principales finalidades, que todo el alumnado, independientemente de sus características sociofamiliares y capacidades, desarrolle el máximo de su potencial, y para ello, se deben articular todas aquellas medidas tendentes a conseguir el éxito escolar, la motivación del alumnado, evitar el riesgo de absentismo, y fracaso escolar.

En esta tarea, es el propio profesorado quien mejor conoce la realidad cotidiana del aula, las necesidades de su alumnado, las metodologías más adecuadas, la distribución de los espacios y los ritmos del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ésta es la base de la que parte el presente programa, que pretende convertirse en una herramienta más al servicio del profesorado y de los centros educativos para, en uso de su autonomía, puedan adoptar aquellas medidas que consideren óptimas para la mejora del proceso de

Por ello, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es la aprobación del programa experimental para el desarrollo de la jornada escolar continua, la designación de los nueve Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunitat Valenciana que van a participar en el mismo como centros piloto durante el curso escolar 2013-2014, y que aparecen relacionados en el Anexo I de esta Resolución, así como la aprobación del procedimiento para su autorización e implementación en los mismos.

Segundo. Objetivos del programa

Los objetivos del programa serán los siguientes:

- a) Incrementar el éxito escolar y la máxima integración del alumnado en las actividades del centro.
- b) Prevenir el absentismo escolar.
- c) Favorecer el desarrollo personal y la convivencia escolar a través de actividades gratuitas, deportivas, artísticas y lúdicas.
- d) Promover la participación de padres, madres, tutores legales, y AMPAs en la vida del centro.
- e) Favorecer la apertura del centro a su entorno como dinamizador cultural y social del mismo.

Tercero. Descripción del programa

1. Los centros autorizados a participar en este programa experimental implementarán, como medida organizativa experimental, durante el curso 2013-2014, la realización del horario lectivo en jornada de mañana.
2. La jornada lectiva deberá comprender un máximo de 5 períodos diarios, que se desarrollarán en jornada de mañana, incluyendo los correspondientes descansos para el alumnado.
3. El centro deberá ofertar el servicio de comedor y transporte escolar.
4. En todo caso, el centro docente deberá posibilitar la permanencia del alumnado en sus instalaciones, debidamente atendido, en la misma franja horaria diaria que en el curso escolar 2012-2013, pudiendo el alumnado participar en las actividades extraescolares y complementarias que el centro oferte, con carácter gratuito y voluntario para las familias.

Cuarto. Procedimiento para la autorización del programa experimental en el centro

1. Los centros seleccionados para participar en el programa experimental deberán solicitar, con anterioridad al 15 de junio de 2013, a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la modificación de la jornada escolar, supeditada a la autorización de la implementación del programa experimental en su centro.
2. Para formalizar la solicitud de autorización del programa experimental, el centro docente deberá presentar un proyecto que comprenderá los siguientes apartados:
 - a) Justificación
 - b) Horario de los períodos lectivos del alumnado, que constituye la jornada de obligada permanencia del alumnado en el centro.
 - c) Planificación de los servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que estarán garantizados.
 - d) Planificación, contenido y horario específico de las actividades que se ofertarán al alumnado después de los períodos lectivos y de comedor, hasta la finalización del horario de apertura obligatoria del centro. Estas actividades serán de oferta obligada para el

centro y voluntarias y gratuitas para las familias. En ningún caso, estas actividades conllevarán gasto para la Administración educativa.

e) Financiación de las actividades propuestas y, si es el caso, entidades colaboradoras en su realización.

f) Identificación del personal del centro que, en su caso, participe en dichas actividades, así como detalle de las funciones que asumirá en el diseño y ejecución del proyecto.

g) Organización de los horarios de salida de los alumnos, una vez finalizada la jornada lectiva de obligada permanencia en el centro o el comedor escolar.

h) Procedimiento de información del proyecto a las familias.

i) Medidas de supervisión y evaluación del proyecto.

2. La solicitud de autorización del programa experimental debe contar con la aprobación del Claustro de Profesores por mayoría de dos tercios.

3. Una vez aprobado por el Claustro de Profesores se someterá a la aprobación de la mayoría simple del Consejo Escolar que, en esta misma sesión, designará a los integrantes de una Comisión, de al menos cuatro componentes, formada por miembros del Claustro y de los los padres, madres o tutores legales del alumnado, con una distribución paritaria de los representantes de ambos colectivos. Esta comisión convocará, organizará y coordinará la votación del proyecto de jornada continua del centro entre los padres, madres o tutores legales del alumnado.

4. La comisión descrita en el apartado anterior confeccionará el censo con los padres, madres o tutores legales del alumnado matriculado en el centro, impulsará las medidas de difusión e información a las familias previstas en el proyecto y establecerá el período de consulta a las familias, que se corresponderá con un día lectivo, en horario de 9:00 a 19:00, de modo que no se comprometa el correcto funcionamiento del centro. La votación tendrá lugar a través del mecanismo de presentación de sobre cerrado en una urna habilitada al efecto.

5. Los padres, madres o tutores legales podrán ejercer su derecho al voto directamente, a través del modelo del Anexo II, presentado en sobre cerrado, o delegarlo en un representante mayor de edad, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III.

6. Para aprobar el proyecto, se requerirá la participación de más de la mitad del censo, y a su vez, que al menos el 85% de los votos sean positivos.

7. Una vez efectuada la votación, la comisión levantará acta de la participación y de los resultados obtenidos.

8. El secretario del centro, con el visto bueno del director, extenderá una certificación en la que se hará constar tanto la participación de las familias como los resultados de la votación.

8. Una vez superadas las fases establecidas en este apartado, y en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, los centros deberán presentar a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística su proyecto de jornada continua, y el acta del Secretario del centro, con el visto bueno de su Director, en que se acredite el cumplimiento de todas las fases de este procedimiento, y conste de manera fehaciente la obtención de las mayorías de votación establecidas.

Sexto. Comisión de valoración, seguimiento, y evaluación

1. Se constituirá una comisión de valoración, seguimiento y evaluación cuya composición será la siguiente:

Presidente: El/la subdirector/a general de Innovación y Calidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la jefe/a del Servicio de Innovación y Calidad o persona en quien delegue.
- Un representante de la Subdirección General de Centros Docentes .
- Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, designados por su titular.
- El/la jefe/a de Sección de Convocatorias de Innovación, que realizará las funciones de secretario/a de la comisión.

2. Las funciones de la comisión de selección, seguimiento y evaluación serán las siguientes:

- a) Comprobar que las solicitudes de participación en el programa experimental, así como los proyectos de jornada continua presentados, reúnen los requisitos establecidos en esta Resolución.
- b) Proponer para su autorización en el programa experimental la relación de los centros docentes que participarán en el mismo.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de jornada continua, a partir de las informaciones proporcionadas por el centro educativo y el/la inspector/a del centro.

Séptimo. Autorización del programa experimental y de la jornada continua

1. A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de valoración, seguimiento y evaluación, el subdirector/a general de Innovación y Calidad, como órgano instructor del procedimiento, elevará propuesta de resolución de autorización del programa experimental a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

2. La resolución de autorización del programa experimental se adoptará con anterioridad al 30 de junio de 2013, y será objeto de notificación a los interesados/as. Vencido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo según se establece en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financieras, y de Organización de la Generalitat Valenciana

3. Una vez autorizada la implantación del programa experimental en los centros educativos correspondientes, el Director Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia donde radique el centro, previo informe de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, autorizará la modificación de la jornada escolar en los términos establecidos en el proyecto de jornada continua del centro.

Octavo. Integración del proyecto de jornada continua en la planificación general del centro

1. El proyecto de jornada continua, una vez autorizado, se incorporará a los documentos de planificación de la actividad general del centro. Este proyecto se integrará en el funcionamiento general del centro.

2. Un miembro del equipo directivo coordinará el funcionamiento del programa que se autorice, procurando la máxima implicación de toda la comunidad educativa.

Noveno. Seguimiento y evaluación

1. La Inspección de Educación supervisará, dentro de sus competencias, el correcto funcionamiento del programa de jornada continua y emitirá los informes correspondientes a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

2. Los centros educativos autorizados a participar en el programa contarán con el apoyo de los centros de formación del profesorado correspondientes en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto de jornada continua.

3. Al finalizar cada curso escolar, el centro educativo presentará una memoria, de acuerdo con el guión que se elabore al efecto, que incluirá la evaluación del desarrollo y los resultados conseguidos en el proyecto de jornada continua, según los indicadores que figuren en el mismo.

4. La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística elaborará un informe sobre los resultados del programa experimental al finalizar el curso 2013-2014.

Valencia,

2013

La directora general de Innovación, Ordenación y Política Lingüística
BEATRIZ GASCÓ ENRÍQUEZ